

**INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
(IMER)**

(Organismo Público Descentralizado
no Sectorizado)

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
Y ESTADOS FINANCIEROS**

AL

31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

ÍNDICE

Informe del auditor independiente

Estados financieros

- Estado de actividades
- Estado de situación financiera
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de variación en la hacienda pública
- Estado analítico del activo
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- Estado de flujos de efectivo
- Conciliación contable-presupuestaria
- Patrimonio del ente público del sector paraestatal
- Informe sobre pasivos contingentes

Notas a los estados financieros

A la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**Al H. Junta de Gobierno del
Instituto Mexicano de la Radio
(Organismo Público Descentralizado no Sectorizado)****Oficina Ciudad de México**
Av. Miguel de Cervantes Saavedra
No. 193, Piso 7-702
Col. Granada, 11520
Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5344 5413

www.crowe.mx

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental **Instituto Mexicano de la Radio** (la entidad), Organismo Público Descentralizado no Sectorizado, que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025, y el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondiente al año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en las Notas "Bases de preparación de los estados financieros" y "Notas de gestión Administrativa" a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis**Base de preparación contable y utilización de este informe**

Llamamos la atención sobre las Notas "Bases de preparación de los estados financieros" y "Notas de gestión Administrativa" a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 2025, la entidad tiene en proceso 32 juicios en materia laboral promovidos por extrabajadores, honorarios, asimilados a salarios y prestadores de servicios profesionales independientes o sus familiares los cuales conforman un pasivo de \$47,750,371, mismos que se encuentran en las diversas fases procesales, lo cual puede impactar en el futuro en caso de resolverse de manera desfavorable en el patrimonio del Instituto. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otras cuestiones

Los estados financieros del ejercicio 2024 que se presentan para fines comparativos fueron auditados por otro Contador Público Certificado, quien emitió su informe sin salvedades con fecha 19 de marzo de 2025.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en las Notas "Bases de preparación de los estados financieros" y "Notas de gestión Administrativa" a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.
- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

GOSSLER, S.C.
Member Crowe Global



C.P.C. Joaquín Eigner López Reyes
Socio de Auditoría

Ciudad de México
Marzo 17, 2026

Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(CIFRAS EN PESOS)

	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	45,722,971	43,798,991
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	45,722,971	43,798,991
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	202,425,220	191,260,809
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	202,425,220	191,260,809
Otros Ingresos y Beneficios	10,249,976	13,963,080
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	10,249,976	13,963,080
Total de Ingresos y Otros Beneficios	258,398,167	249,022,880
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	284,594,964	228,803,589
Servicios Personales	170,519,741	163,970,494
Materiales y Suministros	3,269,483	3,054,781
Servicios Generales	110,805,740	61,778,314
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,005,404	2,934,582
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,865,047	2,649,254
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Otros gastos	140,357	285,328
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	288,400,368	231,738,171
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-30,202,201	17,284,709

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

ALVARO F. FERNANDO CLARIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

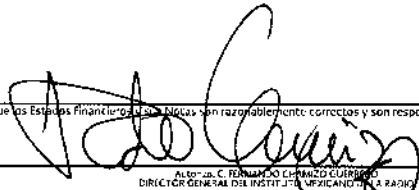
BARBARA LUCY SILVA JARAMA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
A: 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO			
Activo Circulante		Pasivo Circulante			
Efectivo y Equivalentes	89,070,375	110,332,009	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,468,568	7,275,753
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,206,207	4,981,663	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	2,133,269	2,168,932	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	83,079	85,793
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-5,631,830	-5,631,830	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
Total de Activos Circulantes	88,778,021	111,850,774	Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Activo No Circulante		Total de Pasivos Circulantes		12,551,647	7,361,546
Inversiones Financieras a Largo Plazo	235	235	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	5,631,830	5,631,830	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	153,933,631	153,933,631	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	177,085,799	177,064,798	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-241,075,274	-238,425,965	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	Provisiones a Largo Plazo	4,725,149	5,822,932
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Total de Pasivos No Circulantes	4,725,149	5,822,932
Otros Activos no Circulantes	0	0	Total del Pasivo	17,276,796	13,184,478
Total de Activos No Circulantes	95,576,221	98,204,529	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	184,354,242	210,055,303	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	388,332,779	388,332,779
			Aportaciones	230,230,377	230,230,377
			Donaciones de Capital	6,682,399	6,682,399
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	151,420,003	151,420,003
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-291,430,458	-261,637,079
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-30,202,201	17,284,709
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-288,653,826	-305,938,536
			Revalúos	35,115,116	35,115,116
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-7,689,547	-8,098,368
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	70,175,125	70,175,125
			Resultado por Posición Monetaria	70,175,125	70,175,125
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	167,077,446	196,870,825
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	184,354,242	210,055,303

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y Anexos son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


Alfonso C. ROMÁN CHAMIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO


Elio ELÍAS JARAMAQUE CARBALLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	25,722,062	21,001
Activo Circulante	23,072,753	0
Efectivo y Equivalentes	21,261,634	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,775,456	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	35,663	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	2,649,309	21,001
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	21,001
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,649,309	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	5,192,815	1,100,497
Pasivo Circulante	5,192,815	2,714
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,192,815	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	2,714
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	1,097,783
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	1,097,783
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	17,693,531	47,486,910
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	17,693,531	47,486,910
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	47,486,910
Resultados de Ejercicios Anteriores	17,284,710	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	408,821	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Elaborado por: **ANDRÉS CHAVEZ GUISBERTO**
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO


Elaborado por: **ELIAS JAVIER MARQUEZ CARIBAL**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

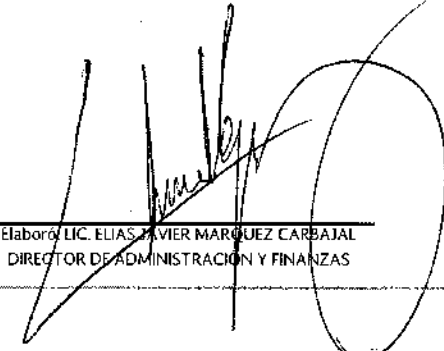
Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2024	388,332,779				388,332,779
Aportaciones	230,230,377				230,230,377
Donaciones de Capital	6,682,399				6,682,399
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	151,420,003				151,420,003
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2024		-278,921,788	17,284,709		-261,637,079
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			17,284,709		17,284,709
Resultados de Ejercicios Anteriores		-305,938,536			-305,938,536
Revalúos		35,115,116			35,115,116
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		-8,098,368			-8,098,368
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2024				70,175,125	70,175,125
Resultado por Posición Monetaria				70,175,125	70,175,125
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2024	388,332,779	-278,921,788	17,284,709	70,175,125	196,870,825
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2025	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2025		17,284,710	-47,078,089		-29,793,379
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			-30,202,201		-30,202,201
Resultados de Ejercicios Anteriores		17,284,710	-17,284,709		1
Revalúos			0		0
Reservas			0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			408,821		408,821
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2025				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2025	388,332,779	-261,637,078	-29,793,380	70,175,125	167,077,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


Autorizó: C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



Elaboró: LIC. ELÍAS JAVIER MÁRQUEZ CARBAJAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

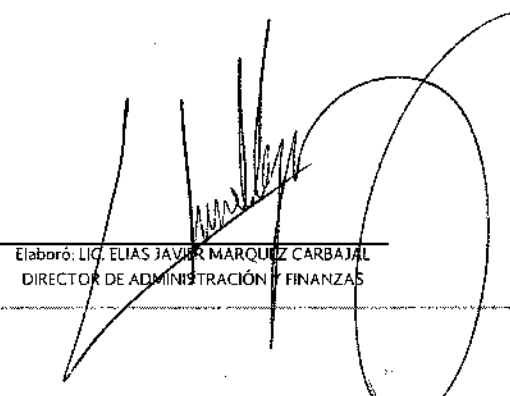
Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Saldo a Inicial	Incrementos del Ejercicio	Abonos del Ejercicio	Saldo a Final	Saldo con el Ejercicio
ACTIVO	210,055,303	695,179,355	720,880,416	184,354,242	-25,701,061
Activo Circulante	111,850,774	695,158,354	718,231,107	88,778,021	-23,072,753
Efectivo y Equivalentes	110,332,009	344,003,064	365,264,698	89,070,375	-21,261,634
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	4,981,663	346,411,281	348,186,737	3,206,207	1,775,456
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	2,168,932	3,333,754	3,369,417	2,133,269	-35,463
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-5,631,830	1,410,255	1,410,255	-5,631,830	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	98,204,529	21,001	2,649,309	95,576,221	-2,628,308
Inversiones Financieras a Largo Plazo	235	0	0	235	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	5,631,830	0	0	5,631,830	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	153,933,631	0	0	153,933,631	0
Bienes Muebles	177,064,798	21,001	0	177,085,799	21,001
Activos Intangibles	0	0	0	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-238,425,965	0	2,649,309	-241,075,274	-2,649,309
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor


Autorizó: C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

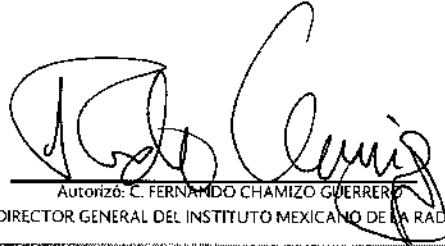

Elaboró: LIC. ELÍAS JAVIER MARQUÍTZ CARBAJAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

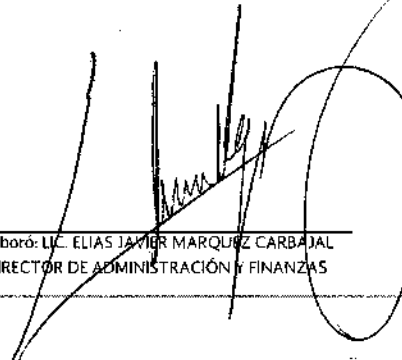
Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN PESOS)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreditado	Saldo Fiscal al 31 de Diciembre	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales			0	0
Deuda Bilateral			0	0
Títulos y Valores			0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	PESOS	VARIAS	13,184,478	17,276,796
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			13,184,478	17,276,796

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


Autorizó: C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO


Elaboró: LIC. ELIAS JAVIER MARQUEZ CARBAJAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(CIFRAS EN PÉSO)

	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	258,398,167	249,022,880
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	45,722,971	43,798,991
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	202,425,220	191,260,809
Otros Origenes de Operación	10,249,976	13,963,080
Aplicación	288,600,367	231,738,171
Servicios Personales	170,519,741	163,970,494
Materiales y Suministros	3,269,483	3,054,782
Servicios Generales	110,805,740	61,778,314
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	4,005,403	7,934,581
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-30,202,200	17,284,709
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	2,649,310	2,649,254
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Origenes de Inversión	2,649,310	2,649,254
Aplicación	21,002	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otras Aplicaciones de Inversión	21,002	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	2,628,308	2,649,254
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	7,412,755	3,208,008
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Origenes de Financiamiento	7,412,755	3,208,008
Aplicación	1,100,497	5,634,923
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	1,100,497	5,634,923
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	6,312,258	-2,426,915
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-21,261,634	17,507,048
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	110,332,009	92,824,961
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	89,070,375	110,332,009

Este reporte de flujo de efectivo de los flujos de los estados financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Roberto C. FERNÁNDEZ CÁDIZO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

Ignacio ELIAS JAVIER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Cuenta Pública 2025

CUENTA PÚBLICA 2025
 47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
 MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
 CONCILIACIÓN CONTABLE - PRESUPUESTARIA
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
 (CIFRAS EN PESOS)

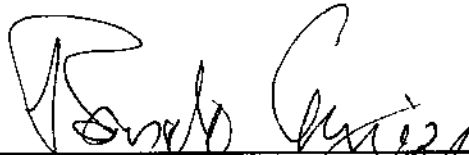
Concepto	2025
Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	258,039,168
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	47,624,225
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso de provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Otros ingresos contables no presupuestarios	47,624,225
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	47,265,226
Aprovechamientos patrimoniales	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0
Otros ingresos presupuestarios no contables	47,265,226
4. Total de Ingresos Contables	258,398,167
Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables	
1. Total de Egresos Presupuestarios	240,940,220
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	4,664,856
Materias primas y materiales de producción y comercialización	0
Materiales y suministros	0
Mobiliario y equipo de administración	0
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0
Vehículos y equipo de transporte	0
Equipo de defensa y seguridad	0
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0
Activos biológicos	0
Bienes inmuebles	0
Activos intangibles	0
Obra pública en bienes de dominio público	0
Obra pública en bienes propios	0
Acciones y participaciones de capital	0
Compra de títulos y valores	0
Concesión de préstamos	0
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0

Cuenta Pública 2025

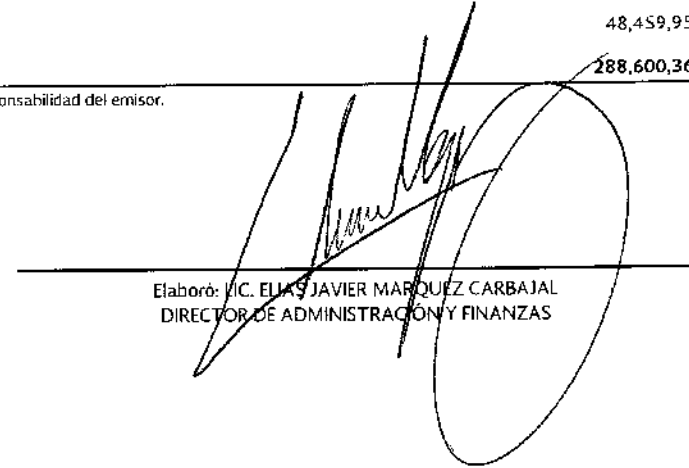
CUENTA PÚBLICA 2025
 47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
 MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
 CONCILIACIÓN CONTABLE - PRESUPUESTARIA
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
 (CIFRAS EN PESOS)

Concepto	2025
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0
Amortización de la deuda pública	0
Aducos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0
Otros egresos presupuestarios no contables	4,664,856
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	52,325,004
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	3,865,047
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública no Capitalizable	0
Materiales y Suministros (consumos)	0
Otros gastos contables no presupuestarios	48,459,957
4. Total de Gastos Contables	288,600,368

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Autorizó: C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



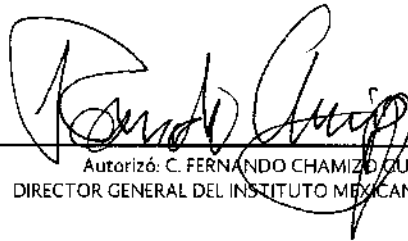
Elaboró: LIC. ELÍAS JAVIER MÁRQUEZ CARBAJAL
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cuenta Pública 2025

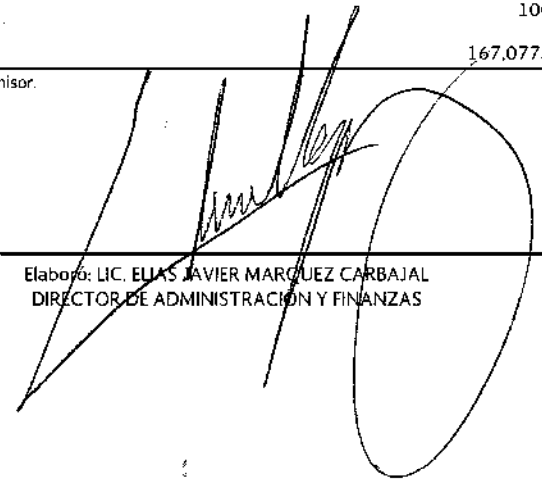
CUENTA PÚBLICA 2025
47 - ENTIDADES NO SECTORIZADAS
MDL - INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO DEL SECTOR PARAESTATAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Monte
Total de Patrimonio del ente público	167,077,446
% del Patrimonio del Ente Público que es propiedad del Poder Ejecutivo	100.00
Patrimonio del ente público que es propiedad del Poder Ejecutivo	167,077,446

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Autorizó: C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO



Elaboró: LIC. ELÍAS JAVIER MÁRQUEZ CARBAJAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA PÚBLICA 2025

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS					
FISCALES					
CIVILES					
MERCANTILES					
LABORALES	32		32	\$47,750,371.34	
AGRARIOS					
OTROS (INDIQUE)					
TOTAL				\$47,750,371.34	

Detalle de los pasivos Contingentes (Revisar Guía para el llenado del formato de Informe sobre Pasivos Contingentes)

➤ **Administrativos:** Sin información que reportar

CUENTA PÚBLICA 2025

- **Fiscales:** Sin información que reportar.
- **Civiles:** Sin información que reportar.
- **Mercantiles:** Sin información que reportar.
- **Laborales**
 - ❖ Juicio 1, Pago de diversas prestaciones laborales.
 - Descripción del pasivo contingente: Los actores pretenden el pago de diversas prestaciones derivado del tiempo que duró la relación de trabajo, toda vez que presentaron renuncia voluntaria.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,213,008.70 de pesos, deriva de las prestaciones reclamadas por el actor, tales como prima de antigüedad, partes proporcionales e intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

CUENTA PÚBLICA 2025

❖ Juicio 2, Pago de Prima de Antigüedad.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por pago de Prima de Antigüedad derivado de la duración de la relación de trabajo y de la presentación de la renuncia voluntaria.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$103,173.12 de pesos, deriva del cálculo aproximado de la prima de antigüedad que le corresponde a la parte actora por los años de servicios prestados de conformidad con el artículo 162 de la Ley de la materia.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 3, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$489,089.99 de pesos, deriva de la solicitud de pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de diversas prestaciones.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros derivado del pago de las prestaciones.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 4, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$574,228.08 de pesos, deriva la solicitud de pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de diversas prestaciones.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código de Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros derivado del pago de las prestaciones.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 5, Demanda por designación de beneficiarios.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda presentado por un familiar derechohabiente derivado del fallecimiento de una persona trabajadora, en la que se demandó el pago de diversas prestaciones derivadas de la duración de la relación de trabajo.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$487,664.92 de pesos, deriva de las prestaciones e intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 6, Demanda por reinstalación o indemnización.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y el pago de otras prestaciones.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$665,763.91 de pesos, deriva de la solicitud del pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de diversas prestaciones inherentes a la reinstalación.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 7, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado. La persona actora solicitó la reinstalación, pago de salarios vencidos y demás prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$825,602.05 de pesos, deriva del cálculo aproximado de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo y demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos

CUENTA PÚBLICA 2025

ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 8, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$284,631.52 de pesos, deriva de la solicitud de reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo y el pago de las demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 9, Demanda por Basificación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda solicitando la Basificación. así como el pago de vacaciones y demás prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$381,388.20 de pesos, deriva de la solicitud de basificación y el pago de las prestaciones contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Código Federal de Procedimientos Civiles y Condiciones Generales de Trabajo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 10, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,729,739.60 de pesos, deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal de Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- Juicio 11, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$3,929,891.27 de pesos, deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo y horas extraordinarias.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme condenatoria, toda vez que, el entonces personal de la Unidad Jurídica, no contestó la demanda en tiempo y forma.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio, aunado a lo anterior en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 12, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$988,949.68 de pesos deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, e intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto toda vez que se trata de derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 13, Demanda por designación de beneficiario.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda presentado por un familiar derechohabiente derivado del fallecimiento de una persona trabajadora, en la que se demandó el pago de diversas prestaciones derivadas de la duración de la relación de trabajo.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$32,953.37 de pesos deriva de las prestaciones demandadas por la beneficiaria.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto toda vez que se trata de derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del trabajo y Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

CUENTA PÚBLICA 2025

- ❖ Juicio 14, 4 personas demandan el reconocimiento de relación laboral e indemnización.
 - Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, las 4 personas actoras solicitaron la indemnización constitucional, el pago de salarios vencidos, reconocimiento de antigüedad y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$22,732,865.90 de pesos, deriva de que las 4 personas actoras demandaron la indemnización constitucional, el pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las demás prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

- ❖ Juicio 15, Demanda por reinstalación.
 - Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda solicitando la reinstalación derivado de un supuesto despido injustificado, así como el pago de salarios vencidos y demás prestaciones laborales.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$834,154.00 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 16, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$718,070.92 de pesos deriva de los intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto, toda vez que, el entonces personal de la Unidad Jurídica, no contestó la demanda en tiempo y forma.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo

CUENTA PÚBLICA 2025

anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 17, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$485,509.86 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 18, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$762,475.87 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 19, Demanda por indemnización.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la indemnización, así como el pago de otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,187,389.39 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses por tanto, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 20, Demanda por reinstalación y prestaciones.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$842,267.00 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados. aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 21, Demanda por indemnización.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la indemnización, así como el pago de otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$358,158.71 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, hasta que se cumpla el laudo de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto

CUENTA PÚBLICA 2025

- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Ley Federal del Trabajo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 22, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,781,831.54 de pesos deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en

CUENTA PÚBLICA 2025

la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 23, Demanda por reinstalación.

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$801,519.44 este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una resolución firme al respecto, toda vez que, el entonces personal de la Unidad Jurídica, no contestó la demanda en tiempo y forma.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
- Impacto financiero: Existe un laudo condenatorio, pendiente de liquidación.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 24, Demanda por reinstalación
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$503,148.63, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 25, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$247,422.32, este monto deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento, resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 26, Demanda por reinstalación
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$290,091.33, este monto deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días

CUENTA PÚBLICA 2025

naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.

- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 27, Demanda por reinstalación

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$263,945.05, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 28, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$546,268.90, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 29, Demanda por reinstalación.

CUENTA PÚBLICA 2025

- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$715,979.75, este monto deriva de la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento, resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 30, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$837,476.12, este monto deriva del cálculo de las prestaciones que le correspondían.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto

CUENTA PÚBLICA 2025

- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo y Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
 - Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
 - Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.
- ❖ Juicio 31, Demanda por reinstalación.
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
 - Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$691,330.67, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
 - Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto
 - Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
 - Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo

CUENTA PÚBLICA 2025

- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

❖ Juicio 32, Demanda por reinstalación

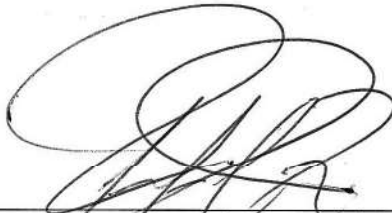
- Descripción del pasivo contingente: Se tiene una demanda por un supuesto despido injustificado, la persona actora solicitó la reinstalación, así como el pago de salarios caídos y otras prestaciones.
- Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar: \$1,444,381.53, este monto deriva la reinstalación, pago de salarios vencidos, intereses generados de conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, así como el pago de las prestaciones inherentes a la relación de trabajo.
- Probabilidad de ocurrencia: Existe una alta probabilidad de ocurrencia debido a que son derechos humanos laborales y sociales generados por la duración de la relación de trabajo y existen criterios jurisprudenciales al respecto.
- Plazo de resolución estimado: Al respecto, es importante mencionar que la Autoridad Laboral es quien, en su caso, podría establecer un plazo aproximado para la resolución del juicio que nos ocupa. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo establece plazos ciertos en los que la autoridad laboral debe tramitar y resolver los juicios de los que conoce, y por jurisprudencia, cuenta hasta con 45 días naturales adicionales a los plazos establecidos en la Ley para pronunciarse ante cualquier solicitud o diligenciar los actos procesales respectivos. Derivado de las excesivas cargas de trabajo, la Autoridad laboral no cumple con los plazos mencionados, aunado a lo anterior, en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje se realizó huelga laboral que detuvo los juicios por aproximadamente un par de meses, por tanto, este Instituto no podría determinar una fecha estimada para el seguimiento resolución y conclusión del presente juicio.
- Base legal: Ley Federal del Trabajo, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley de Amparo.
- Impacto financiero: Si se dicta laudo condenatorio, se afectarían los recursos financieros del Instituto.
- Medidas de mitigación: Seguimiento y revisiones periódicas ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y presentación de los recursos procesales pertinentes.
- Actualización y seguimiento: Se da seguimiento y se actualiza trimestralmente ante el Comité de Control y Desempeño Institucional y Junta de Gobierno.

CUENTA PÚBLICA 2025

- **Agrarios:** Sin información que reportar.
- **Otros:** Sin información que reportar.



Autorizó: MTRA. ADRIANA BELÉN JÍMENEZ ISLAS
Cargo: Titular de la Unidad Jurídica



Elaboró: LIC. JUAN JOSÉ CRUZ RAMÍREZ
Cargo: Subdirector de lo Contencioso

CUENTA PÚBLICA 2025

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al H. Congreso de la Unión y a los Ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyen en las decisiones del período, y que deberán ser consideradas con la información financiera de cada período de gestión; además de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

Autorización e Historia

El Instituto Mexicano de la Radio (IMER), es un Organismo Descentralizado que forma parte del sector Paraestatal Federal de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1983, cuya operación se llevaría bajo la coordinación sectorial de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía.

Mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 11 de enero de 1994, se adicionó el domicilio del IMER y se reformaron o derogaron algunos artículos del mismo, principalmente los relacionados al Estatuto Orgánico y el Junta Directiva.

El 30 de noviembre del 2000 mediante decreto publicado en el DOF, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se suprimió a la Secretaría de Gobernación la atribución de dirigir y administrar las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, confiriéndosela a la Secretaría de Educación Pública, lo que motivó que con fecha 14 de marzo del 2003, se publicará en el DOF el acuerdo por el cual el IMER quedó formalmente sectorizado en la Secretaría de Educación Pública (SEP).

CUENTA PÚBLICA 2025

Después de más de 6 años de dar seguimiento a las gestiones para la aprobación del proyecto de reformas al Decreto de creación del IMER, en el 2012 se concertó la actualización del marco normativo del Instituto con la publicación, el 22 de marzo, del Decreto modificatorio en el DOF, y con la aprobación del Estatuto Orgánico del IMER, durante la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, modificado nuevamente durante la Primera Sesión Extraordinaria de la misma, celebrada el día 8 de junio y publicados en el DOF el 7 de septiembre de 2012.

El día 18 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Mexicano de la Radio, el cual le otorga la calidad de no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Al adquirir el carácter de organismo descentralizado no sectorizado, la asignación de los recursos será directamente del Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo, este Instituto dejará de coordinar el funcionamiento de sus actividades con la Secretaría de Educación Pública; toda vez que el actual objeto y funcionamiento del Instituto Mexicano de la Radio debe adecuarse a la normatividad vigente, a fin de fortalecer su función social en un marco de independencia editorial y autonomía.

Actualmente, el Instituto Mexicano de la Radio cuenta con 19 emisoras, de las cuales 10 son de uso público y 7 de usos comercial. Además, cuenta con 2 estaciones virtuales y 39 canales digitales.

Con la publicación de este Decreto el IMER contara con un mayor margen de autonomía e independencia para brindar el servicio de radiodifusión pública en concordancia con lo establecido en la Constitución a partir de la Reforma en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. Bajo esta nueva condición, el Instituto impulsará mecanismos de colaboración y coordinación con el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, SPR.

Toda la transición arriba descrita se realizó de forma ordenada con el acompañamiento de las partes involucradas.

Panorama Económico y Financiero

El IMER en Coordinación con la Secretaría de Educación Pública formalizaron el Acuerdo para el traspaso de recursos presupuestarios destinados a la operación y administración del Instituto Mexicano de la Radio, mediante el cual se realizó la modificación presupuestaria 2021-11-710-1591 de fecha 7 de mayo de 2021 por un monto de 119,552.7 miles de pesos, la cual tiene como propósito traspasar los recursos del Instituto Mexicano de la Radio (IMER) Ramo 11 Educación Pública al Ramo 47 Entidades no Sectorizadas, lo anterior con apego a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021; 1, 7, 13, 45, 57, 58, 59 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 7, 8A, 9, 92 y 99 de su Reglamento; y 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana; así como el 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

CUENTA PÚBLICA 2025

Es importante señalar que para la Integración de la Cuenta Pública 2021, 2022, 2023 y 2024 del Instituto Mexicano de la Radio, la situación financiera fue registrada en el Ramo 47" Entidades no Sectorizadas", por lo que para la Cuenta Pública 2025 la situación del Instituto permanece idéntica.

Organización y Objeto Social.

El IMER cuenta con una administración propia y estructura orgánica a nivel nacional en que se apoya su gestión, sin embargo, algunas operaciones y transacciones importantes que realiza se ven influidas por decisiones de tipo administrativo, operacional y financiero, que emanan de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

a) Objeto Social

Tiene por objeto social, operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica perteneciente al Poder Ejecutivo Federal, en los términos establecidos en la fracción XXX Bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y opera bajo concesión o permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión.

b) Principal Actividad

Asimismo, el IMER de conformidad con el artículo 2 de su Decreto modificatorio, tiene por objeto prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la SFP en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras secretarías de Estado.

c) Ejercicio Fiscal

Los Estados Financieros y las Notas a los Estados Financieros que se presentan, corresponden al ejercicio fiscal 2025, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

d) Régimen Jurídico

El día 18 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Mexicano de la Radio, el cual le otorga la calidad de no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener

Se mencionan el tipo de contribuciones que el Instituto está obligado a retener y enterar:

Entero mensual de retenciones de ISR por Sueldos y Salarios.

Entero mensual de retenciones de ISR por Servicios Profesionales/ Régimen Simplificado de Confianza.

Entero mensual de retenciones de ISR por Arrendamiento de Inmuebles.

Entero mensual de Retenciones de IVA (servicios profesionales, arrendamiento, actividad empresarial y fletes).

Entero mensual del pago definitivo de IVA.

Entero de cuotas obrero-patronales para efectos de IMSS, RCV e INFONAVIT.

Entero de aportaciones y retenciones de ISSSTE, FOVISSSTE y retiro.

f) Estructura Organizacional Básica

El IMER tiene la siguiente estructura organizacional básica:

Una Dirección General.

Una Oficina de Representación con dos Subdirección y una Jefatura.

Una Unidad Jurídica con dos Subdirecciones.

Una Dirección de Administración y Finanzas con cuatro subdirecciones y cinco Jefaturas.

Una Dirección de Sistema Nacional de Noticiarios con una Subdirección y una Jefatura.

Una Dirección de Producción y Programación con dos Subdirecciones y cuatro Jefaturas.

Una Dirección de Investigación con una Subdirección y una Jefatura.

Una Dirección de Ingeniería con dos Subdirecciones y siete Jefaturas.

Una Dirección de Comercialización y Mercadotecnia con una Subdirección y una Jefatura.

Y una Dirección de Radiodifusoras con dos Subdirecciones, dos Jefaturas y 18 Gerencias

g) Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte

El IMER no participa en ningún tipo de fideicomisos y/o contratos análogos, así como no forma parte de ningún tipo de mandato.

Bases de Preparación de los Estados Financieros

Los estados financieros adjuntos de este Instituto se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Entidad Paraestatal del Gobierno Federal:

- a) Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones Legales Aplicables.
- b) Los lineamientos contables, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCG) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- c) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 y 2024 han sido preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad. Los estados financieros mencionados, están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGCG, que entró en vigor el 1 de enero de 2009, y es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

La Ley tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con la finalidad de lograr la armonización contable a nivel nacional, para lo cual fue creado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y las disposiciones presupuestales que se aplicarán para la generación de información financiera y presupuestal que emitirán los entes públicos.

En 2009, 2010 y 2011, el CONAC emitió diversas disposiciones regulatorias en materia de contabilidad gubernamental y presupuestal, en las cuales se establecieron diversas fechas para el inicio de su aplicación efectiva.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo de la armonización contable y establecer los ejercicios sociales en que tendrá aplicación efectiva el conjunto de normas aplicables, el 15 de diciembre de 2010 el CONAC emitió el Acuerdo de Interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la LGCG, en el cual interpretó que las entidades paraestatales del Gobierno Federal y Estatal tienen la obligación, a

CUENTA PÚBLICA 2025

partir del 1 de enero de 2012, de realizar registros contables con base acumulativa, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG.

Consecuentemente, a partir de la fecha señalada tienen la obligación de emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en los documentos técnico-contables siguientes:

- A. Marco Conceptual
- B. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- C. Clasificador por Objeto del Gasto
- D. Clasificador por Tipo de Gasto
- E. Clasificador por Rubro de Ingresos
- F. Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- G. Momentos Contables de los Egresos
- H. Momentos Contables de los Ingresos
- I. Manual de Contabilidad Gubernamental

Normas de Información Financiera Gubernamental Emitidas por la UCG de la SHCP.

Las Normas Contables Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013, (Nota: en este caso debe de tomarse en cuenta el oficio 0247/2012 que emitió el Secretario Técnico del CONAC el 14 de septiembre de 2012, donde establece que dichas normas contables deben ser aplicadas a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2013, sin embargo, se permite su aplicación en 2012 para el caso de aquellos entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables conforme dichas normas, o aquellos que en esa fecha ya estén aplicando la sustancia de las mismas, por lo que cualquier entidad que haya aplicado esas normas en 2012 estaría en cumplimiento).

Al respecto, la UCGIGP (actualmente UCG) de la SHCP, emitió principalmente los comunicados siguientes:

Oficio No. 309-A.-0200/2011 de fecha 29 de julio de 2011, dirigido a los Oficiales Mayores de las Dependencias Coordinadoras de Sector de la Administración Pública Federal, con el que se comunican los "LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA DE ARMONIZACION PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARAESTATAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"

Oficio Circular No. 309-A.-0248/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, mediante el cual se dan a conocer a las Dependencias de la Administración Pública Federal y las entidades del sector Paraestatal, las normas de carácter general y específico de aplicación obligatoria para los entes públicos del Sector Paraestatal a partir del ejercicio 2012; relativas a: seis Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP 01 a 06); una Norma de Información Financiera Gubernamental Específica para el sector Paraestatal (NIFGE SP 01); y una Norma de Archivo Contable Gubernamental (NACG 01), para sectores central y paraestatal.

Además, se estableció que las normas contables Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio (Elementos Generales), Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida útil, emitidas por el CONAC el 27 de diciembre de 2010, 13 de diciembre de 2011 y 15 de agosto de 2012, respectivamente, serán de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2013. El día 8 de agosto del 2013, el CONAC emitió el acuerdo I, el cual otorga un plazo de prórroga, para cumplir con la Valoración de Patrimonio, para el día 31 de diciembre del 2014.

Oficios números 307-A.-4562 y 309-A.-0239/2012, dirigidos a los Oficiales Mayores o Equivalentes de las Dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades del Sector Paraestatal, a efecto de dar a conocer el Mecanismo Presupuestario y Contable para las Operaciones Derivadas del Retiro de Patrimonio Invertido de la Nación en las Entidades Paraestatales.

A su vez, la UCG (anteriormente UCGIGP) de la SHCP, emitió principalmente los comunicados siguientes:

Oficio No. 309-A-0003/2015, de fecha 26 de febrero del 2013, dirigido a las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, mediante el cual informa que considerando que aún se continúa con el proceso de transición para la implementación de la armonización

CUENTA PÚBLICA 2025

contable en el Sector Público Federal, se ha determinado que: "NO SE PRESENTARAN ANTE ESTA UNIDAD PARA SU AUTORIZACIÓN DURANTE 2013, LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD DEL EJERCICIO 2013 Y SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO NO SE COMUNIQUEN LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS AL RESPECTO".

Con el fin de simplificar los procesos de armonización contable, se deja sin efecto la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 07.

Por lo que se refiere a la aplicación supletoria de normatividad, de conformidad con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado por el CONAC en el DOF el 20 de agosto de 2009, inciso B), será:

La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;

Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee);

Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF).

Por lo anterior, mediante el oficio 309-A-II-014/2014 del 2 de enero de 2014, la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable informo al Secretario Técnico del CONAC que se aplicará la supletoriedad antes señalada para el cierre contable del ejercicio de 2013 y las operaciones de los ejercicios posteriores; por este motivo, "no será necesario solicitar la autorización correspondiente al Secretario Técnico para la aplicación de la supletoriedad".

Adicionalmente, el Secretario Técnico del CONAC, emitió el comunicado siguiente: Oficio 0247/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, en el que se establece que las referidas normas contables para efectuar los registros y la valuación del patrimonio a más tardar el 31 de diciembre de 2012, se modifica para aplicarse a partir del ejercicio que inicia el 1 de enero de 2014; indicando también la excepción de que sí podría aplicarse, en el ejercicio de 2012, por los entes públicos que tengan la posibilidad de realizar sus registros contables de conformidad con dichas normas, o por aquellos que ya estén aplicando la sustancia de las mismas.

Oficio número 309-A-022/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, dirigido a los Titulares o Equivalentes de las Empresas Productivas del Estado y Oficiales Mayores o Equivalentes en las Coordinadoras de Sector de las Entidades Paraestatales y No Sectorizadas, mediante el cual se informa que ya se encuentran disponibles en la plataforma tecnológica (SICP) los requerimientos que estarán vigentes para reportar la información contable correspondiente a la Cuenta Pública 2015, con fecha límite de envío de los Formatos respectivos para el 18 de marzo de 2016; figurando dentro de los 12 formatos aplicables, el Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 y por el ejercicio terminado en esa fecha.

El 10 de marzo del 2026, el IMER recibió de la Unidad de Contabilidad Gubernamental vía correo electrónico la clave para ingresar al Sistema Integral de Cuenta Pública, con base a lo anterior el IMER procedió al llenado de los formatos respectivos que integran los Estados Financieros y Presupuestales, notas respectivas y demás anexos, y considerando la forma de capturar dicha información, se prevé que el IMER estará en posibilidad de entregar dicha información.

IVA Acreditable

Con base a la respuesta que la Unidad de Contabilidad Gubernamental emitió en su oficio 309-A-11-a-038/2014 de fecha 28 de marzo 2014, sobre la consulta que el IMER realizó a este organismo con el oficio DAF/127/2014, sobre la mecánica contable para el registro del IVA, a partir del mes de abril del 2014 el IMER procedió a registrar el IVA efectivamente pagado con recursos fiscales al costo del bien o servicio en cuestión, logrando con ello también cumplir con lo que establecen las reglas específicas de valoración del patrimonio en el punto no. 7 Tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el costo de adquisición.

Políticas de Contabilidad Significativas

1. Actualización

La economía mexicana se encuentra en un entorno no inflacionario, al mantener una inflación acumulada de los últimos tres ejercicios anuales anteriores inferior al 26% (límite máximo para definir que una economía debe considerarse como no inflacionaria), por lo tanto, a partir de enero de 2008 se suspendió la aplicación de la normatividad para el reconocimiento de los efectos de la inflación (desconexión de la contabilidad inflacionaria), para el Sector Paraestatal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la entonces Secretaría de la Función Pública (SFP). Consecuentemente, las cifras al 31 de diciembre de 2025 y 2024 de los estados financieros adjuntos, se presentan en pesos históricos, modificados por los efectos de la inflación en la información financiera reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

2. Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Las inversiones en instrumentos financieros, se expresan en su valor de mercado y los productos y gastos financieros que generan, se registran en los resultados del ejercicio, cuando provienen de recursos propios.

Los rendimientos generados por la cuenta de inversión en la parte correspondiente a recursos fiscales y el presupuesto del año en curso no ejercido, entre otros conceptos, se registran como pasivos y se enteran a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Dichas inversiones se realizan mediante la compra de Papel Gubernamental AAA de acuerdo a lo establecido en los lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF de 1 de marzo de 2006.

3. Régimen Fiscal

CUENTA PÚBLICA 2025

El IMER, con base en su estructura jurídica y objetivos institucionales, como Organismo Descentralizado, solicitó con fecha 7 de septiembre del 2007 el trámite de modificación de obligaciones fiscales ante la autoridad correspondiente, la cual le asignó el Registro Federal de Contribuyentes IMR830323RH1, con las obligaciones siguientes:

Presentar: la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto sobre la Renta; la declaración anual de Impuesto sobre la Renta donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales; la declaración anual de Impuesto sobre la Renta, donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles; la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios; la declaración y pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta, por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios; la declaración y pago provisional mensual de Impuesto sobre la Renta, por las retenciones realizadas por servicios profesionales; la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado; la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto sobre la Renta, realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles; y la declaración anual donde se informe el crédito al salario entregado.

El IMER, no es contribuyente del Impuesto sobre la Renta respecto de todos sus ingresos obtenidos, por lo que se encuentra situado en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos, teniendo únicamente la obligación que señala el artículo 102 tercer párrafo de dicha Ley. Asimismo, está obligado al pago de cuotas al IMSS e ISSSTE.

En cuanto a contribuciones locales de la Ciudad de México, es contribuyente del Impuesto sobre Nóminas, Impuesto Predial y Derechos por el S suministro de Agua.

4. Marco Laboral

De conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión, respecto de los trabajadores cuyas relaciones laborales se rigen por el apartado "A" del artículo 123 Constitucional, al cierre del ejercicio se realiza un estudio interno para determinar y registrar el pasivo laboral por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad.

Por los trabajadores que se rigen en el apartado "B" del mencionado artículo no existe contingencia laboral, dado que las mismas son asumidas en su totalidad por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Contable E sobre el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al Retiro de los Trabajadores de las Entidades del Sector Paraestatal, emitido por la UCG de la SHCP, el IMER no está obligado a reconocer contablemente pasivos laborales. Las demás compensaciones a que pueda tener derecho el personal, por su naturaleza contingente, se registra en los resultados del ejercicio en que se pagan. Conforme a los lineamientos generales emitidos por la SHCP, el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, se efectúa en dos exhibiciones, la primera se realiza en diciembre y es el 50% del importe total con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal en curso y la segunda se realiza a más tardar en la primera quincena de enero del año siguiente, afectando el 50% restante al presupuesto del ejercicio correspondiente.

A partir del 29 de diciembre del 2004, se paga la aportación patronal del seguro de separación individualizado de los servidores públicos de mando y se acumulan a la base gravable para ISR, en apego al oficio circular No. 307-A-596 de la SHCP, absorbiendo el Impuesto sobre la Renta

CUENTA PÚBLICA 2025

respectivo. A partir del ejercicio de 2006, se optó por realizar el cálculo de ajuste anual de ISR de sueldos y salarios, dejando de manejar el mecanismo de "Tabla reversa de sueldos brutos a partir de sueldos netos".

A partir del 1° de enero de 2019, se quitó del presupuesto el seguro de separación individualizado de los servidores públicos de mando.

5. Provisiones

Con relación a los pasivos contingentes por demandas de carácter laboral no se constituye provisión alguna, para cubrir las erogaciones que pudieran derivarse de acuerdo con el estado procesal y resolución de tales juicios, en virtud de que su pago en caso de proceder, se efectúa con cargo a los resultados del ejercicio en que se conoce las sentencias respectivas, afectando las partidas presupuestales y contables correspondientes.

Asimismo, en la preparación de los estados financieros, las obligaciones o pérdidas relacionadas con eventos contingentes, se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y se disponga de elementos objetivos y certeza para su cuantificación y registro contable, por lo que, de no disponerse de elementos sobre su evidencia, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

6. Propiedad Intelectual

El IMER tiene registros de propiedad intelectual, 24 marcas y un registro de isotopo. Así como la protección de los derechos de un libro y una canción.

7. Método de Valuación

El método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas no es aplicable al Instituto.

8. Sistema y Método de Valuación de Inventarios y Costo de lo Vendido

El método de valuación que se utiliza para el almacén de bienes de consumo es el de costos promedios.

9. Reservas

El Instituto no crea reservas, toda vez que sus recursos se obtienen de ingresos fiscales.

CUENTA PÚBLICA 2025

10. Cambios en la Información Financiera

Todo cambio en políticas contables y correcciones de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del Instituto ya sea retrospectivos o prospectivos, así como las reclasificaciones por movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones, depuraciones y cancelaciones de saldos contables se deben informar a la H. Junta Directiva.

11. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Al 31 de diciembre de 2025, el IMER no tiene instrumentos de protección contra riesgos cambiarios ni posición en moneda extranjera, debido a que no utiliza instrumentos financieros de deuda y no realiza operaciones en moneda extranjera.

Reporte Analítico de Activo

Los inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo propiedad del IMER, se registran a su valor histórico de adquisición o donación, según el caso.

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta en función de los meses completos de uso, sobre costos históricos, (considerando la desconexión de la contabilidad inflacionaria, a partir del ejercicio de 2008), aplicando las tasas de la Ley de Contabilidad Gubernamental, que se considera representativas de la vida útil de los bienes respectivos; las cuales por tipo de bien se detallan a continuación:

Concepto	Tasa Anual %
Edificios y locales	5
Equipo de transmisión	16
Equipo técnico de grabación	16
Equipo de transporte	25
Mobiliario y equipo de administración	10

CUENTA PÚBLICA 2025

Maquinaria y equipo eléctrico	16
Equipo de cómputo	30

Las transferencias del Gobierno Federal que corresponden al presupuesto de inversión recibido para adquisiciones de activo fijo y de obra pública, se capitalizan en el patrimonio.

El Instituto no capitaliza gastos financieros como de investigación y desarrollo. Así como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No hay riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras porque, de acuerdo a la normatividad, son valores que se encuentran en fondos de inversión gubernamentales BMERGOB SERIE NC1 las cuales no manejan riesgo.

Los procedimientos, implicaciones y efectos contables por desmantelamiento, venta y baja de Activos se encuentran establecidos en la normatividad aplicable dentro del Instituto.

Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Al 31 de diciembre del 2025 este Instituto no cuenta con fideicomisos, mandatos y análogos.

Reporte de la Recaudación

Al 31 de diciembre del 2025 este Instituto no realiza recaudación de ningún tipo.

Ingresos Propios

Los ingresos propios del IMER se manejan de acuerdo al art. 52 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, que establece en su primer párrafo, "la entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos de gobierno".

Para el periodo Enero-diciembre 2025, la meta programada de venta de servicios fue de 35,000.0 miles de pesos. La facturación del periodo ascendió a 45,723.0 miles de pesos, cifra que represento el 130.6% de la meta programada del ejercicio, lo anterior se logró a pesar de que el

CUENTA PÚBLICA 2025

sector público tuvo una afectación considerable en el presupuesto asignado para comunicación social por lo que se ve afectado el ingreso en este rubro y en el caso del sector privado sus inversiones han disminuido al cierre del ejercicio.

En relación con la cobranza del ejercicio, el cumplimiento de la meta se logró por un importe de 43,056.9 miles de pesos que representan el 94.17% en relación con la facturación, quedando pendiente de cobrar 2,750.9 miles de pesos.

Informe sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El IMER no contrata deuda pública o privada para sus actividades de operación y/o de inversión.

Calificaciones otorgadas

Durante el ejercicio del 2025, este Instituto no fue objeto de ningún estudio crediticio, por lo cual no cuenta con alguna calificación de crédito otorgada.

Proceso de Mejora

Con relación a las principales políticas de control interno, el IMER con base en las observaciones y acciones de mejora, emitidas y propuestas en su caso por las instancias de control y fiscalización, así como su responsabilidad sobre la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, y comparabilidad de la información contable y presupuestaria, como base para el control y toma de decisiones sobre las operaciones, ejecución de programas, ejercicio del presupuesto y cumplimiento de sus objetivos institucionales, promueve su seguimiento y atención, de conformidad con las medidas correctivas y preventivas que permitan la solventación y eviten la recurrencia de las observaciones determinadas, así como las acciones de mejora propuestas y concertadas con las áreas operativas, que en conjunto fomenten el ejercicio óptimo y transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas sobre la gestión de la administración, con los avances y resultados que se informan al COCODI del IMER.

A la fecha de emisión de los Estados Financieros, el IMER genera información financiera – presupuestal, con lo cual cumple con los requerimientos de información y en apego a la normatividad vigente establecida por el CONAC, sin embargo, por la estructuración del sistema contable denominado Sistema Microsoft Dynamics NAV, cumple parcialmente con los requisitos en cuanto al registro e interrelación automática de las transacciones presupuestarias y contables, el registro único, la operación y generación de información en tiempo real. Para dar cumplimiento de manera puntual a lo que establece el art. 40, conocidos como Sistemas Integrados de Información Financiera, debido a que el módulo de

CUENTA PÚBLICA 2025

procesamiento de las nóminas del IMER, se encuentra vinculado parcialmente al sistema NAV, originando que el área de Recursos Humanos, tiene que efectuar diversas actividades con herramientas ajenas al sistema, generando un mayor margen de error en este proceso.

Información por Segmentos

Con respecto a este numeral este Instituto no considera relevante presentar la información financiera segmentada.

Depuración de Cuentas

En el ejercicio 2025 el Instituto no realizó depuración de cuentas que haya determinado alguna autoridad o proveniente de auditoría.

Eventos Posteriores al Cierre

La administración del IMER, manifiesta que no tiene conocimiento de que hayan ocurrido eventos o transacciones subsecuentes, que pudieran tener un efecto importante sobre la información financiera del IMER al 31 de diciembre de 2025 y por el ejercicio terminado a esa fecha, que requieran ser revelados en dicha información financiera.

Partes Relacionadas

Para fines de los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2025, la administración del IMER manifiesta que no existen "partes relacionadas" que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas del IMER.

Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

CUENTA PÚBLICA 2025

b) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Se presenta a continuación, el estado de actividades condensado por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025 y 2024.

Concepto	2025	2024	
Ingresos y otros beneficios			
Ingresos de la gestión	45,722,971	43,798,991	(a)
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones y subsidios	202,425,220	191,260,809	
Otros ingresos financieros	10,249,976	13,963,080	(b)
Total de ingresos	258,398,167	249,022,880	
Menos:			
Gastos y otras pérdidas			
Gastos de funcionamiento	284,594,964	228,803,589	(c)
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	4,005,404	2,934,582	(d)
Total de gastos y otras pérdidas	288,600,368	231,738,171	
Ahorro/(desahorro) del ejercicio	-30,202,201	17,284,709	

CUENTA PÚBLICA 2025

El rubro de Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones y subsidios, corresponde a los ingresos fiscales ejercidos en el ejercicio fiscal 2025, el cual tiene una variación de 11,164.4 miles de pesos más a lo ejercido en el 2024.

La dirección del IMER decidió apegarse, para la presentación del Estado de Actividades a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), respecto a los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de la información financiera, al "acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federalización el 22 de noviembre de 2010 y a las "Normas y Metodología para la emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos de Entes Públicos y Características de sus Notas", las cuales difieren en la forma de presentar en dicho estado, los "Subsidios y Transferencias Corrientes" mencionados en el numeral 11 del lineamiento contable B "Subsidios y Transferencias Corrientes y de Capital en sus Diferentes Modalidades".

INGRESOS DE LA GESTIÓN.

1. Los Ingresos propios de los servicios que presta el IMER al cierre de diciembre 2025 sumaron la cantidad de 45,723.0 miles de pesos y se integran por los conceptos siguientes: Ingresos por transmisión radiofónica por 1,939.0 miles de pesos y por Ingresos por servicios de producción radiofónica por 43,784.0 miles de pesos.
2. El importe por 202,425.2 miles de pesos, corresponden a Recursos fiscales recibidos a través de transferencias del Gobierno Federal para apoyo de programas, que se reciben y registran de acuerdo con el presupuesto, la programación y asignación calendarizada, clasificándose de acuerdo a su destino, en Subsidios y transferencias corrientes, del Gobierno Federal-Gasto Corriente, que se registran como ingresos del ejercicio al que correspondan según la calendarización.
3. El importe de 10,250.0 miles de pesos en el rubro de otros ingresos financieros se integra de 8,348.5 miles de pesos de intereses ganados en valores y bancos y de 1,901.5 miles de pesos de otros ingresos y productos.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

4. El total de gastos y otras pérdidas en el periodo de enero a diciembre de 2025 fue de 288,600.4 miles de pesos y se integran de la siguiente manera:
De un importe de 170,519.7 miles de pesos, que comprende gastos de servicios personales, materiales y suministros por 3,269.5 miles de pesos y servicios generales por 110,805.7 miles de pesos.

CUENTA PÚBLICA 2025

El importe de 4,005.4 miles de pesos, se integra por la depreciación de bienes muebles e inmuebles correspondiente al ejercicio de 2025 de 2,649.3 miles de pesos, un importe de 1,215.7 miles de pesos de estimaciones para cuentas incobrables y un importe de 140.4 miles de pesos de otros gastos que corresponden a comisiones bancarias

II) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

1. Este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se integra como sigue:

Tipo	2025	2024
Efectivo	0	0
Fondo fijo de caja	0	0
Bancos	1,646,295 (b)	2,506,990
Inversión Temporal	87,424,080 (a)	107,825,019
Total	89,070,375	110,332,009

- (a) El saldo de 87,424.1 miles de pesos representado en el rubro de efectivo y equivalentes, representa la disponibilidad final de recursos propios del Instituto al 31 de diciembre del 2025. Cabe destacar que la inversión temporal, son valores que se encuentran en fondos de inversión gubernamentales BMERGOB SERIE NC1 de Bancomer y estos se encuentra a la vista.
- (b) El saldo de Bancos al 31 de diciembre de 2025 es de 1,646.3 miles pesos, es importante precisar que existen cheques en caja por un monto de 1,548.8 miles de pesos. La variación de 860.7 miles de pesos se debe principalmente a la disposición del recurso para el pago de los impuestos federales del mes de diciembre, así como las cuotas y aportación de seguridad social en el mes de enero de 2026.

CUENTA PÚBLICA 2025

- (c) La variación de 20,400.9 miles de pesos en la cuenta de Inversión Temporal a corto plazo, menor a 3 meses, se debe a que al cierre del ejercicio 2025 se presentó un incremento de la cobranza durante el cuarto trimestre de 2025 el cual fue mayor en comparación con el cierre del ejercicio 2024, sin embargo el saldo se vio afectado debido a la realización del servicio integral para el cambio de la antena transmisora de diversas estaciones de radio, así como el fortalecimiento en la operación de los sistemas de audio digital DALET por un monto total de 43,345.3 miles de pesos .

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

2. Este rubro al 31 de diciembre 2025 y 2024, se integra de la siguiente manera:

Concepto	2025	2024	
Cuentas por cobrar	3,191,081	4,981,663	a)
Recursos destinados a gasto directo	15,126	0	(b)
Impuesto al Valor Agregado	0	0	(c)

CUENTA PÚBLICA 2025

Total	3,206,207	4,981,663
-------	-----------	-----------

- a) El saldo de cuentas por cobrar en 2025, disminuye en 1,790.6 miles de pesos, en relación con el ejercicio 2024, debido a que en el último trimestre de 2025 hubo un incremento en la cobranza del Instituto.

A continuación, se detalla la antigüedad del saldo de las Cuentas por Cobrar:

Concepto	Antigüedad de Saldos 30, 60 y 90 Días				Total
	Días				
	30	60	90	Más 90	
Saldo en Clientes Locales	2,919,833	271,248	0	0	3,191,081
Saldo en Clientes Foráneos	0	0	0	0	0
Total Cartera	2,919,833	271,248	0	0	3,191,081

CUENTA PÚBLICA 2025

- b) El saldo de la cuenta de los Recursos Destinados a Gasto Directo de 15.1 miles de pesos, se debe a que se registró el reconocimiento del reintegro de recursos por la devolución del pago de la quincena 24 a nombre de c. Carlos Bello Quiroga. Cabe destacar que se hicieron efectivas en el ejercicio 2025 el total de las cuentas por liquidar certificadas CLCs; lo anterior derivado de la optimización de los procesos de pago en conjunto con la implementación del ambiente controlado por parte de la SHCP.
- c) El saldo de la cuenta de Impuesto al Valor Agregado se presenta en cero, debido principalmente a que no hubo pagos realizados durante el mes de diciembre de cuales se pudiera acreditar el impuesto.

BIENES DISPONIBLES PARA SU TRANSFORMACIÓN O CONSUMO (INVENTARIOS)

3. Este rubro no tiene información que revelar.

ALMACENES

4. Este rubro, al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se integra de la siguiente manera:

Concepto	2025	2024	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2,133,269	2,168,932	(a)
Total	2,133,269	2,168,932	

(a) La variación de 35.7 miles de pesos, al cierre del ejercicio 2025, en relación al de 2024 se debe principalmente a la permanencia en el almacén de

CUENTA PÚBLICA 2025

Documentos por Cobrar a Largo Plazo	5,631,830	5,631,830	(a)
Total	5,631,830	5,631,830	

El saldo de 5,631.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2025, el cual no presentó variación en comparación con el cierre del ejercicio 2024, corresponde a litigios de cuentas por cobrar a favor del IMER, que están en proceso de recuperación por parte del área Jurídica.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

BIENES MUEBLES

2. Producto de la Conciliación Contable-Física se reporta el siguiente resultado al 31 de diciembre de 2025:

Integración de Bienes Muebles				
Concepto	Valor Histórico	Reexpresión	Total	
Mobiliario y Equipo de Administración	11,489,627	7,082,751	18,572,378	
Equipo de Computo	15,842,106	13,174,598	29,016,704	
Vehículos y Equipo de Transporte	228,878	240,084	468,962	
Equipo de Refrigeración	5,547,039	71,988	5,619,027	
Equipo de Transmisión	83,620,267			

CUENTA PÚBLICA 2025

	2,443,160	86,063,427	
Maquinaria y Equipo Eléctrico	3,977,685	170,442	4,148,127
Equipo Técnico y de Grabación	19,581,968	13,615,206	33,197,174
Suma de Bienes Muebles	140,287,570	36,798,229	177,085,799

La integración corresponde a la relación que se carga en el apartado de Bienes Muebles en el "Sistema para la Integración de la Cuenta Pública 2025", los bienes se presentan con su valor histórico por lo que se detalla con centavos.

En términos generales los bienes muebles se encuentran en condiciones de uso razonable de acuerdo a la antigüedad de los mismos, excepto parte del mobiliario y equipo de oficina (las sillas y sillones) y el sistema Dalet entre otros, que ya presentan muchas fallas por el tiempo de uso.

Durante el ejercicio 2020, el IMER llevo a cabo el "Programa de Inventarios 2020", cabe destacar que el IMER nunca había realizado una conciliación física contable dentro del Instituto, sin embargo, derivado de la Salvedad determinada por los Auditores Externos en el ejercicio 2018, se procedió a realizar un programa de inventarios con el objetivo determinar cifras definitivas entre la contabilidad y el inventario físico, obteniendo los siguientes resultados:

El Departamento de Contabilidad informó que contaba con 8,112 bienes registrados, de los cuales 2 tenían valor \$0.00., resultando contablemente 8,110 bienes.

El Departamento de Suministros y Almacenes tenía 6,579 bienes registrados, los cuales se encontraban conciliados con el Departamento de Contabilidad.

El resultado del inventario físico 2019 elaborado por las Direcciones del IMER, mediante el cual se envían 7,586 bienes.

CUENTA PÚBLICA 2025

Bienes en el Departamento de Contabilidad	Bienes en el Departamento de Suministros y Almacenes	Bienes enviados a través de actas por las Áreas del Instituto
8,112	6,579	7,586

De acuerdo con lo anterior, el IMER determino no registrar la depreciación contable de los bienes muebles correspondiente al ejercicio 2019, hasta en tanto no se determinarán las cifras definitivas de los inventarios y realizar los ajustes correspondientes en coordinación con los Auditores Externos y previa autorización de la Honorable Junta de Gobierno y el Comité de Mejora Regulatoria. Lo cual se realizó durante el ejercicio 2020, por lo que para el ejercicio 2020 y 2021 se llevó a cabo el correcto registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles del Instituto.

Para 2021-2022 ya se contó con los resultados de la conciliación física contable derivada del Programa de Inventarios, por lo que para los ejercicios 2023 y 2024 no se registraron bajas de bienes muebles, así mismo se registró el alta de 30 bienes muebles.

Bienes en el Departamento de Contabilidad	Bienes en el Departamento de Suministros y Almacenes
8,119	8,119

Para el ejercicio 2025 se realizó la conciliación física contable correspondiente sin presentar ninguna diferencia, durante este ejercicio se registraron 2 altas de bienes muebles.

CUENTA PÚBLICA 2025

BIENES INMUEBLES

Producto de la Conciliación Contable-Física se reporta el siguiente resultado al 31 de diciembre de 2025:

Integración de Bienes Inmuebles			
Concepto	Valor Histórico	Reexpresión	Total
Terrenos	7,289,211	61,154,155	68,443,366
Edificios no Habitacionales	38,031,789	47,458,476	85,490,265
Suma de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	45,321,000	108,612,631	153,933,631

Es pertinente informar que con respecto a los Bienes Inmuebles del Instituto en el ejercicio 2022 se realizó la actualización de las cifras las cuales se obtuvieron por medio de los Avalúos Paramétricos que emitió el INDAABIN en el mes de octubre de 2022, se actualizaron los Bienes Inmuebles que son propiedad del Instituto. De los bienes Inmuebles que son propiedad Federal y que están en uso de este Instituto, se mantuvieron las cifras de los Avalúos Paramétricos obtenidos en el ejercicio 2015, las cuales están registradas en cuentas de orden contables.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2025, no se llevó a cabo compra alguna de Bienes Inmuebles. Al 31 de diciembre de 2025 se procedió al cálculo de la depreciación del segundo semestre del 2025, este cálculo se realiza automáticamente en el nuevo sistema presupuestal - contable.

En el informe de auditoría al 31 de diciembre de 2019, la auditoría externa determinó una salvedad con respecto a los 13 bienes inmuebles registrados contablemente por un valor de 136,740,871.0 miles de pesos, de los cuales tres inmuebles (con Registro Federal inmobiliario RFI -9-17164-4, 9-17166-2, 9-17167-1) se acreditaron como bienes sujetos a régimen de dominio público de la federación por un importe de 30,406,084.0 miles de pesos, por lo que se debe documentar regularizar o en su caso, dar de baja de su patrimonio. Lo anterior implica una limitación sobre la razonabilidad del saldo al 31 de diciembre de 2019 de bienes inmuebles.

CUENTA PÚBLICA 2025

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas solicito apoyo a la unidad Jurídica para dar atención a la recomendación correctiva, dando respuesta mediante oficio DJ/524/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 con un Dictamen relativo a los alcances y efectos de la recomendación correctiva, de acuerdo a lo siguiente:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Bienes Nacionales, que establece que los bienes sujetos al régimen del dominio público de la federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, respecto de los inmuebles ubicados en calle Providencia 455, Colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa y calle Margaritas 18, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de la Ciudad de México, dado que los mismos cuentan con Acuerdos de Destino en favor de este Instituto Mexicano de la Radio, deviene infructuosa el ejercicio de algún procedimiento en vía de "regularización" para obtener la propiedad sobre dichos inmuebles.

Respecto, del inmueble ubicado en calle Jacarandas 455, Colonia el Vergel, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, al contarse con datos relativos a la existencia de un contrato de arrendamiento de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve con el Gobierno Federal, lo que representa que este último es el propietario del inmueble, el cual únicamente se ha concedido para el uso y goce a favor de este organismo descentralizado, la actuación que en su caso podrá ejercitar esta Unidad Jurídica, corresponde a la solicitud de emisión de un Acuerdo de Destino a favor del Instituto Mexicano de la Radio, no así obtener un acto traslativo de propiedad.

Por lo anterior, la Unidad Jurídica determino que en términos de lo establecido en el Decreto de Creación y su Reforma, los tres inmuebles que nos ocupan, integran parte del patrimonio del Instituto Mexicano de la Radio, toda vez que estos fueron asignados por el Gobierno Federal a este Organismo descentralizado a través de las figuras jurídicas de acuerdo de destino, así como la información contenida en la cedula de inventario con antecedentes de arrendamiento, bienes inmuebles con los que ha venido operando en todo momento, ejerciendo en consecuencia el uso y goce sobre los mismos.

Por lo que el Órgano Interno de Control respondió que con base al análisis efectuado a la documentación soporte proporcionada por los responsables de las áreas, se concluye que, en términos generales, esta observación se encuentra atendida.

DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES

3. Este rubro, al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se integra a continuación:

Concepto	2025	2024	

CUENTA PÚBLICA 2025

Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,151,859	61,605,174
Bienes Muebles	176,923,415	176,820,791
Depreciación Acumulada	-241,075,274	-238,425,965

El monto en el rubro de Depreciación acumulada por 241,075.3 miles de pesos se detalla de la siguiente manera:

Concepto	Bienes Inmuebles	Bienes Muebles	Total
Depreciación	-47,197,459	-140,125,187	-187,322,646
Reexpresión de la Depreciación	-16,954,399	-36,798,229	-53,752,628
Total Depreciación Acumulada	-64,151,858	-176,923,416	-241,075,274

CUENTA PÚBLICA 2025

La depreciación del ejercicio se calcula por el método de línea recta en función de los meses completos de uso, sobre costos históricos, (considerando la desconexión de la contabilidad inflacionaria, a partir del ejercicio de 2008), aplicando las tasas de la Ley de Contabilidad Gubernamental de las Reglas aplicables de la CONAC, que se considera representativas de la vida útil de los bienes respectivos; las cuales por tipo de bien se detallan a continuación:

Concepto	Tasa anual %
Edificios y locales	5
Equipo de transmisión	16
Equipo técnico de grabación	16
Equipo de transporte	25
Mobiliario y equipo de administración	10
Maquinaria y equipo eléctrico	16
Equipo de cómputo	30

BIENES INTANGIBLES

4. El Instituto no cuenta con información que revelar el ejercicio 2025.

CUENTA PÚBLICA 2025

ACTIVOS DIFERIDOS

5. El Instituto no cuenta con activos diferidos durante el ejercicio 2025.

ESTIMACIONES Y DETERIOROS.

6. Este rubro al 31 de diciembre del 2025 y 2024, terminaron con un saldo de:

Concepto	2025	2024
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos		
Circulantes	-5,631,830	-5,631,830
Total	-5,631,830	-5,631,830

El criterio utilizado para crear e incrementar esta estimación, consiste en que una vez transcurridos 180 días sin que se logre la cobranza de una venta realizada a crédito, se procede a llevar el monto en cuestión, a estimación para cuentas incobrables con cargo al gasto del ejercicio. El importe de -5,631.8 miles de pesos, se integra de -4,284.2 miles de pesos a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de -399.9 miles de pesos a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de -346.5 miles de pesos a cargo de Contenidos en Línea, S.A de C.V.; de -106.5 miles de pesos a cargo de Jaguar Ingenieros, S.A. de C.V.; de -103.7 miles de pesos a cargo del Gobierno del Estado de Oaxaca y otros por un monto de 391.0 miles de pesos.

CUENTA PÚBLICA 2025

OTROS ACTIVOS.

7. El Instituto no cuenta con otros activos a corto o largo plazo, por lo que no cuenta con información que revelar.

PASIVO

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

1. Este rubro, al 31 de diciembre de 2025 y 2024, corresponde a los saldos siguientes:

Concepto	2025	2024	
Servicios Personales	364,141	363,322	(a)
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	12,008,191	6,816,381	(b)
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	96,236	96,050	(c)
Total	12,468,568	7,275,753	

CUENTA PÚBLICA 2025

- (a) El saldo de la cuenta de servicios personales al 31 de diciembre del 2025 de 364.1 miles de pesos, corresponde a la provisión de nóminas de aguinaldo y retroactivo del personal de bajas por 229.0 miles de pesos y a aportaciones de seguridad social específicamente en la cuenta aportaciones al ISSSTE y Cesantía por un importe de 135.1 miles de pesos derivado de la provisión solicitada por la Dirección Jurídica para la atención de laudos fincados al Instituto.
- (b) El saldo de las retenciones por 12,008.2 miles de pesos se integra por, impuestos retenidos en diciembre de 2025 por 4,910.9 miles de pesos; retenciones del sistema de seguridad social por 93.8 miles de pesos; impuestos y derechos por pagar por 6,819.1 miles de pesos correspondientes a IVA por pagar provisionado, e IVA efectivamente cobrado; y retenciones de pensiones alimenticias por 184.4 miles de pesos.
- (c) En el rubro de otras cuentas por pagar a corto plazo se realizó en el ejercicio 2025 el pago de diversos laudos a cargo del Instituto, quedando un saldo de 96.2 miles de pesos.

PASIVOS DIFERIDOS Y OTROS

2. Este rubro, al 31 diciembre de 2025 y 2024, presenta los siguientes saldos:

Concepto	2025	2024
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	83,079	85,793

El saldo en el rubro de Pasivos Diferidos a Corto Plazo al cierre del ejercicio 2025, se integra principalmente por el reconocimiento de los reintegros del presupuesto 2025 realizados en el mes de enero de 2026 por un importe de 20.0 miles de pesos; así como del registro de una devolución por parte de la Aseguradora Patrimonial Vida por un importe de 63.1 miles de pesos en la cuenta de otros pasivos.

PROVISIONES A LARGO PLAZO

3. Este rubro, al 31 diciembre de 2025 y 2024, presenta los siguientes saldos:

CUENTA PÚBLICA 2025

Concepto	2025	2024
Provisiones a Largo Plazo	4,725,149	5,822,932

Los Auditores Externos que realizaron el Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2018, determinaron una salvedad a los Estados Financieros de acuerdo a lo siguiente:

EL lineamiento contable vigente para el ejercicio 2018, indica que las entidades cuyas relaciones laborales se rigen en el apartado A del Artículo 123 Constitucional, deberán apegarse conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Obligaciones Laborales" (de aplicación obligatoria en los Estados Financieros a partir del 1 de enero del 2018), en la cual reconocen ciertos pasivos laborales por beneficios a los empleados y son presentados mediante un estudio actuarial, al cierre del ejercicio 2014, el Instituto no ha solicitado dicho calculo, por lo cual, no pude evaluar el efecto de los ajustes, si los hubiera , que pudieran resultar.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto solicito el Estudio Actuarial Correspondiente donde se determinó lo siguiente:

- (a) El pasivo laboral de indemnizaciones y primas de antigüedad al 31 de diciembre de 2025 disminuyo en 1,097.8 miles de pesos en cumplimiento a lo determinado en el estudio actuarial 2024 y proyección 2025 realizado al Instituto.

FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN Y/O GARANTIA.

- 4. El IMER no cuenta con este tipo de recursos, por lo que no cuenta con información que revelar.

CUENTA PÚBLICA 2025

HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO

PATRIMONIO CONTRIBUIDO

DONACIONES DE CAPITAL

1. Este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024 presenta los saldos siguientes:

Concepto	2025	2024
Donaciones de Capital	-6,682,399	-6,682,399

El saldo en el rubro de Donaciones de capital no presenta variación, toda vez que durante el ejercicio 2025 no hubo donaciones al Instituto.

ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO

2. Este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024 presenta los saldos siguientes:

Concepto	2025	2024
Actualización del Patrimonio	-151,420,002	-151,420,002

El saldo en el rubro de Actualización del patrimonio no presenta variación, toda vez que durante el ejercicio 2025 no hubo actualizaciones a registrar.

CUENTA PÚBLICA 2025

PATRIMONIO GENERADO

RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

1. Este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024 presenta los saldos siguientes:

Concepto	2025	2024
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-7,689,547	-8,098,368

El saldo en el rubro de Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores al 31 de diciembre de 2025 presenta una variación en comparación al ejercicio 2024 de 408.8 miles de pesos, debido principalmente a que se registró la actualización de los pasivos laborales del Instituto.

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este rubro al 31 de diciembre de 2025 y 2024, se forma de la manera siguiente:

Concepto	2025	2024
Aportaciones	230,230,377	230,230,377
Donaciones de Capital	6,682,399	6,682,399

CUENTA PÚBLICA 2025

Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	151,420,003	151,420,003
Total Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	388,332,779	388,332,779
Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro	-30,202,201	17,284,709
Resultados de Ejercicios Anteriores	-288,653,826	-305,938,536
Revaluó de Bienes Muebles e Inmuebles	35,115,116	35,115,116
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-7,689,547	-8,098,368
Total Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-291,430,458	-261,637,079
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Patrimonio	70,175,125	70,175,125
Total Hacienda Pública/Patrimonio	167,077,446	196,870,825

1. El total de la Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido es por 388,332.8 miles de pesos, que se integra por el patrimonio contribuido al final del ejercicio de 2025 por 230,230.4 miles de pesos, donaciones de capital por 6,682.4 miles de pesos y, actualizaciones del patrimonio por 151,420.0 miles de pesos. Cabe mencionar que durante el ejercicio 2025 no se recibieron donaciones.
2. El rubro del patrimonio Generado se vio modificado por el resultado del ejercicio acumulado de enero a diciembre de 30,202.2 miles de pesos, derivado de la realización del servicio integral para el cambio de la antena transmisora de diversas estaciones de radio, así como el fortalecimiento en la operación de los sistemas de audio digital DALET.

CUENTA PÚBLICA 2025

3. Con base en el artículo 4 del Decreto Modificatorio del IMER, su patrimonio se integra como sigue: I. los bienes muebles e inmuebles de los que, a la fecha de entrada en vigor de este decreto ha venido operando; II. Los recursos que, en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y III. Los demás bienes recursos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.
4. En el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, en específico el rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio, la suma no corresponde al total reflejado en el renglón denominado Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2025, el importe refleja únicamente el ahorro o desahorro del ejercicio 2025, esta presentación es atribuible al diseño del formato establecido en el Sistema para la Integración de la Cuenta Pública, toda vez que el resultado del ejercicio 2024 se reclasifica al rubro de Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

1. La integración de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de Efectivo y Equivalentes, se conforma de la siguiente manera:

Concepto	2025	2024
Efectivo en Bancos-Tesorería	0	0
Efectivo en Bancos-Dependencias	1,646,295	2,506,990

Concepto	2025	2024
Inversiones temporales(hasta tres meses)	87,424,080	107,825,019

CUENTA PÚBLICA 2025

Fondos con afectación específica	0	0
Total de Efectivo y Equivalentes	89,070,375	110,332,009

Durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 no se autorizó recurso alguno para la compra de Bienes Muebles e Inmuebles.

2. La conciliación de flujos de efectivo netos de las actividades de operación y la cuenta de ahorros y desahorros antes de las partidas extraordinarias, presenta la siguiente información para el periodo de enero a diciembre 2025.

Concepto	2025	2024
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	-30,202,201	17,284,709
Movimiento de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.		
Depreciación	2,649,310	2,649,254
Amortización	0	0
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación	0	0
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0	0
Incremento en cuentas por cobrar	0	0
Partidas Extraordinarias	8,940,566	222,339

CUENTA PÚBLICA 2025

El Ahorro/Desahorro antes de los rubros extraordinarios por un importe de -30,202.2 miles de pesos se obtuvo de la diferencia de los Orígenes de Operación por 258,398.2 miles de pesos menos las Aplicaciones de Operación por 288,600.4 miles de pesos.

Las partidas extraordinarias se componen de Otros Orígenes de Inversión por 2,649.3 miles de pesos y Otras Aplicaciones de Inversión por 21.0 miles de pesos, así como de Otros Orígenes de Financiamiento por 7,412.8 miles de pesos menos Otras Aplicaciones de Financiamiento por 1,100.5 miles de pesos.

V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES:

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables		
Correspondiente del 2024 al 2025		
(Cifras en pesos)		
1. Ingresos Presupuestarios		258,039,168
2. Más ingresos contables no presupuestarios		47,624,225
Incremento por variación de inventarios	0	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
Disminución del exceso de provisiones	0	
Otros ingresos y beneficios varios		
Otros ingresos contables no presupuestarios	47,624,225	

CUENTA PÚBLICA 2025

Ingresos por facturación	45,722,971	
Otros Ingresos no cobrados	1,901,254	
		47,265,226
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
Productos de capital	0	
Aprovechamientos capital	0	
Ingresos derivados de financiamiento		
Otros ingresos presupuestarios no contables	47,265,226	
Ingresos por Cobranza	47,265,226	
		258,398,167
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		

Dentro de la integración de la conciliación entre los ingresos presupuestarios y los ingresos contables se encuentran el rubro de ingresos contables no presupuestarios por un importe de 47,624.2 miles de pesos el cual se conforma por ingresos por facturación por un importe de 45,723.0 miles de pesos y por Otros ingresos no cobrados por un importe de 1,901.2 miles de pesos.

Y por el rubro ingresos presupuestarios no contables el cual se integra por los ingresos derivados de la cobranza en el ejercicio por un importe de 47,265.2 miles de pesos.

CUENTA PÚBLICA 2025

CONCILIACIÓN DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS EGRESOS CONTABLES:

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables		
Correspondiente del 2024 al 2025		
(Cifras en pesos)		
1. Egresos Presupuestarios		240,940,220
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		4,664,856
Materias primas y materiales de producción y comercialización	0	
Materiales y suministros	0	
Mobiliario y equipo de administración	0	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	
Vehículos y equipo de transporte	0	
Equipo de defensa y seguridad	0	
Maquinaria y otros equipos y herramientas	0	
Activos biológicos	0	
Bienes inmuebles	0	
Activos intangibles	0	

CUENTA PÚBLICA 2025

Obra pública en bienes de dominio publico	0	
Obra pública en bienes propios	0	
Acciones y participaciones de capital	0	
Compra de títulos y valores	0	
Concesión de prestamos	0	
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0	
Previsiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0	
Amortización de la deuda publica	0	
Adeudo de ejercicio fiscales anteriores (ADEFAS)	0	
Otros egresos presupuestarios no contables	4,664,856	
Entradas al almacén	2,116,753	
IVA Pagado	0	
Provisión de impuestos ejercicio 2024	2,548,103	
3. Mas Gastos Contables No Presupuestarios		52,325,004
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	3,865,047	
Previsiones	0	
Disminución de inventarios	0	
Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
Otros gastos	48,459,957	

CUENTA PÚBLICA 2025

Retiro del patrimonio invertido	42,965,095	
Salidas de almacén	2,105,464	
Provisión de impuestos ejercicio 2025	3,366,863	
Otros gastos	22,535	
4. Total de Gastos Contables (4 = 1 - 2 + 3)		288,600,368

Dentro de la integración de la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables se encuentran el rubro de egresos presupuestarios no contables por un importe de 4,664.8 miles de pesos el cual se compone por las entradas al almacén por un importe de 2,116.8 miles de pesos y por los impuestos federales pagados con recursos de 2024 por un importe de 2,548.1 miles de pesos.

Además del rubro gastos contables no presupuestales por un importe de 52,325.0 miles de pesos, el cual se integra del uso de disponibilidades por un importe de 42,965.1 miles de pesos, estimaciones y depreciaciones por un importe de 3,865.0 miles de pesos, provisión de impuestos de diciembre de 2025 por un importe de 3,366.9 miles de pesos, salidas del almacén por un importe de 2,105.5 miles de pesos y otros gastos por un importe de 22.5 miles de pesos.

Es importante señalar que el uso de disponibilidades mencionado en el párrafo anterior se ve reflejado en el estado analítico de claves (AC01) ya que el sistema de cuenta pública no permite la actualización de cifras, lo que genera una diferencia respecto de los registros del gasto consignados en las claves programáticas del Instituto.

c) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

CUENTAS DE ORDEN CONTABLE JUICIOS LABORALES

Este rubro al 31 de diciembre de 2025, se forma de la siguiente manera:

CUENTA PÚBLICA 2025

Concepto	2025
Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	47,750,371
Resolución de Demandas en Proceso Judicial	47,750,371

Al 31 de diciembre del 2025, La Unidad Jurídica, dio seguimiento a 32 juicios en materia laboral promovidos por ex trabajadores, prestadores de servicios profesionales o sus familiares derechohabientes, y conforman un pasivo de 47,750.4 miles de pesos. Cabe señalar que, al ser salarios caídos, estas cantidades se actualizan mensualmente. Las erogaciones que pudieran determinarse de la resolución de los juicios en caso de proceder se efectúan con cargo a los resultados del ejercicio en que se conoce la sentencia respectiva, afectando las partidas contables y presupuestales correspondientes, reconociendo hasta ese momento el gasto y pasivo respectivo por el importe demandado.

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES BIENES FEDERALES

Concepto	2025
Bienes Bajo Contrato en Comodato	289,318,358
Contrato de Comodato por Bienes	289,318,358

CUENTA PÚBLICA 2025

Este Instituto llevo a cabo la actualización de los Bienes Inmuebles Federales que tiene en su poder, por medio de Avalúos Paramétricos emitidos por el INDAABIN, registrando contablemente los mismos en cuentas de orden durante el ejercicio 2014.

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO

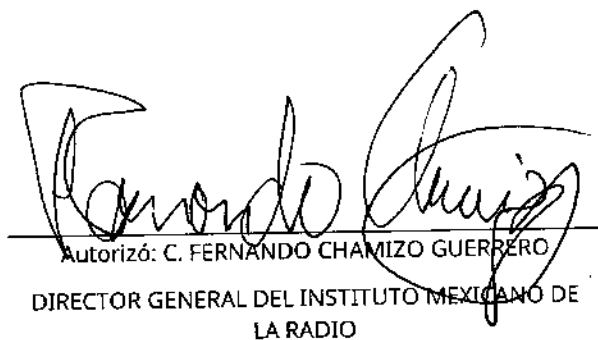
Al 31 de diciembre del 2025 el IMER refleja los tiempos presupuestales al incluir dentro de la contabilidad las cuentas de orden presupuestales correspondientes que a esta fecha terminaron con los siguientes saldos:

Descripción	Saldo Final
Presupuesto de Ingresos Autorizado	225,386,069
Presupuesto de Ingresos por Recibir	0
Presupuesto de Ingresos Modificado	32,653,099
Presupuesto de Ingresos Devengado	0
Presupuesto de Ingresos Cobrado	258,039,168

CUENTA PÚBLICA 2025

Presupuesto de Egresos Aprobado	225,386,069
Presupuesto de Egresos por Ejercer	0
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	58,519,246
Presupuesto de Egresos Comprometido	0
Presupuesto de Egresos Devengado	0
Presupuesto de Egresos Ejercido	0
Presupuesto de Egresos Pagado	283,905,315

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."


Autorizó: C. FERNANDO CHAMIZO GUERRERO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE
LA RADIO


Elaboró: LIC. ELIAS JAVIER MÁRQUEZ CARBAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS